

# Chile avanza en sus objetivos de transición energética y en la promoción de la electromovilidad:

## Congreso aprueba la Ley que promueve Almacenamiento de Energía Eléctrica y la Electromovilidad

Con fecha 19 de octubre de 2022, el Congreso aprobó de manera unánime el proyecto de ley que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad (“Ley de Almacenamiento y Electromovilidad”), lo que permitirá avanzar en los objetivos de la transición energética del país, y en la implementación de la Estrategia Nacional de Electromovilidad. Se espera que, en los próximos días, el Gobierno promulgue la Ley de Almacenamiento y Electromovilidad, para su posterior publicación en el Diario Oficial.

Los objetivos principales de la Ley de Almacenamiento y Electromovilidad corresponden a los siguientes:

- 1. Sistemas de Almacenamiento Independientes:** Proporcionar flexibilidad al Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”) mediante la promoción de Sistemas de Almacenamiento Independientes. A este tipo de instalaciones se les permitirá participar del balance de inyecciones y retiros de energía, sin necesidad de formar parte o estar vinculadas a un proyecto de generación. En la calidad de empresas “Coordinadas”, los Sistemas de Almacenamiento Independientes podrán ser remunerados por sus inyecciones de energía y recibir pagos por potencia;
- 2. Sistemas de Generación – Consumo:** Reconocimiento legal de los “Sistemas de Generación-Consumo”, correspondiente a aquella infraestructura productiva destinada a fines como la producción de hidrógeno verde o la desalación de agua, con capacidad de generación propia de energía, a través de medios de generación renovables, que se encuentren conectadas al SEN. La Ley de Almacenamiento y Electromovilidad permite una conexión eficiente de este tipo de instalaciones al SEN, estableciendo que sólo pagarán los cargos asociados a sus retiros de energía y potencia, y no por la energía y potencia autoabastecida. Asimismo, la Ley de Almacenamiento y Electromovilidad hace aplicable a los Sistemas de Generación-Consumo las mismas disposiciones aplicables a las centrales generadoras y a los clientes libres. Para estos efectos se deberá dictar un reglamento por el Ministerio de Energía dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la Ley de Almacenamiento y Electromovilidad.
- 3. Electromovilidad:** Promover la electromovilidad, fomentando su masificación, por la vía de reducir las tarifas de los permisos de circulación y permitir que los vehículos eléctricos participen en el mercado eléctrico como sistemas de almacenamiento.

Se acompaña [link](#) al Proyecto de Ley aprobado por el Congreso.



**CLEMENTE PÉREZ**

[cperez@guerrero.cl](mailto:cperez@guerrero.cl)



**FELIPE FRÜHLING**

[ffruhling@guerrero.cl](mailto:ffruhling@guerrero.cl)



**SEBASTIÁN ABOGABIR**

[sabogabir@guerrero.cl](mailto:sabogabir@guerrero.cl)



**JOAQUÍN ROJAS**

[jrojas@guerrero.cl](mailto:jrojas@guerrero.cl)